



FEBRERO 2025 N° 19



Carlos Alfredo Masis Gamboa

Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública Dirección de Contaduría Pública Docente

En Costa Rica, la diferencia entre una persona profesional en contaduría privada e independiente y aquella que ejerce desde lo público y autorizado se establece principalmente en función de sus competencias, regulaciones y la autorización oficial para ejercer. A continuación, se detalla cada uno dentro del marco normativo establecido por el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica y el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Profesional en Contaduría Privada e Independiente (CPI):

1. Ejercicio: Una persona contadora privada e independiente (CPI) es quien puede trabajar de manera autónoma y ofrece sus servicios contables, financieros a empresas privadas, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y personas físicas que no requieren de la certificación pública

de sus estados financieros. Este tipo de profesional puede trabajar de manera independiente, tener su propia firma contable o bien trabajar en el departamento contable de una Entidad pública o privada.

- 2.Sus funciones incluyen la contabilidad básica, la elaboración de estados financieros internos, asesoría fiscal, planeación financiera y otros servicios contables. Sin embargo, no están autorizados para emitir dictámenes de auditoría financiera que sean de categoría de fe pública.
- **3.Regulación**: Están regulados por el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica (CCPCR). Este colegio establece normativas específicas sobre ética profesional, competencias requeridas, y requisitos de educación continua para mantener la membresía activa.
- **4.Formación y Certificación**: Para ejercer como profesional en esta área, se requiere una formación académica en contabilidad y auditoría, así como obtener la respectiva autorización del CCPCR para ejercer profesionalmente.



Profesional en Contaduría Pública y Autorizado (CPA)

1. Autorización para Emitir Dictámenes de Auditoría: Esta persona profesional tiene la facultad y la autorización legal para emitir dictámenes de auditoría sobre los estados financieros de las entidades públicas y privadas. Estos dictámenes deben cumplir con las normativas de auditoría (NIAS) y otras normas vigentes en los que se base, con los propósitos legales y regulatorios.

2.Funciones y Responsabilidades Ampliadas: Además de las funciones básicas de quien ejercer la contaduría privada, un CPA puede llevar a cabo auditorías externas e independientes, revisión de estados financieros, y certificación de información contable para empresas que requieren cumplir con regulaciones específicas o normas internacionales.

3.Regulación: Estas personas profesionales están reguladas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (CCPCR), que establece estándares más rigurosos en términos de ética profesional, competencias técnicas y requisitos de educación continua.

4. Formación y Certificación Específica:

Para obtener la certificación como área de la contaduría, se requiere una formación académica

específica en contabilidad, haber aprobado exámenes de conocimientos contables y de auditoría, y cumplir con requisitos adicionales de experiencia profesional supervisada.

Comparación y Conclusión

La principal diferencia entre ambas personas profesionales en contaduría en Costa Rica radica en la autorización para emitir dictámenes de auditoría y certificaciones contables. Mientras que quién ejerce en el ámbito privado se enfoca en la contabilidad interna y servicios contables, quién ejerce en plano público tiene la capacidad legal y la responsabilidad ética de verificar y certificar la precisión de los estados financieros para entidades que requieren un grado más alto de escrutinio público y regulatorio.

Ambos tipos de profesionales desempeñan roles fundamentales en el ámbito contable y financiero de Costa Rica, contribuyendo al cumplimiento de normativas y estándares profesionales que aseguran la transparencia y la integridad en la información financiera tanto del sector privado como público.



Referencias

Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. (2014). Reglamento del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. https://contador.co.cr/descargas/#39-23-wpf d-leyes-y-reglamentos

Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. (1966). Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, Ley N.º 1038. https://www.ccpa.or.cr/normativa-vigente/reglamentos/

Nota del autor

Este trabajo es de autoría propia, elaborado a partir de conocimientos y experiencias personales y sin recurrir a fuentes externas, excepto las mencionadas en las referencias.

Consejo Editorial

 Carlos Arias: Director de Carrera
 Vanessa Villalobos: Coordinadora Académica

Kattia Navarro: Asistente
 Luis Danilo Arias: Docente
 Milton Vargas: Docente

Guillermo Enrique Smith: Docente
Ariana Ortiz: Bienestar Estudiantil
Diseño: Área de Comunicación Interna

de la Universidad Castro Carazo.

